

## **ANUNCIO**

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 430/24 de 31 de octubre de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC, del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 130/23 de fecha 27 de octubre de 2023, conforme al siguiente texto:

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL OAMC, DEL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (GRUPO A, SUBGRUPO A1) VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Vista Propuesta de Resolución, con informe favorable de la Intervención del OAMC, en relación con la contratación como personal laboral fijo del OAMC, del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (en adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 130/23 de fecha 27 de octubre de 2023, y teniendo en cuenta:

### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 379/24, de 4 de octubre de 2024, se aprueba la relación del único aspirante que ha superado el proceso selectivo, propuesto por el Tribunal Calificador designado al efecto, para su contratación como personal laboral fijo del OAMC, conforme al siguiente detalle:

#### **(1) PLAZA: INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SG. A1)**

<b><i>DNI</i></b>	<b><i>Apellidos, Nombre</i></b>
<b><i>***0477**</i></b>	<b><i>Pozuelo Febles, Víctor Félix</i></b>

**Segundo:** Por otra parte, en la precitada Resolución se oferta al aspirante anteriormente referido, el puesto de trabajo vacante correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria que a continuación se relaciona:

**(1) PLAZA: INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SG. A1)**

<b>Código Puesto</b>	<b>Denominación del puesto</b>	<b>Área</b>	<b>Localización Geográfica</b>
SC.41	INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SG. A1)	SERVICIOS COMUNES (SC)	SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Tercero:** Asimismo, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, se concedió al aspirante propuesto un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 379/24, de 4 de octubre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, de 11 de octubre de 2024), para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud del puesto de trabajo ofertado, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibiendo por parte del aspirante propuesto, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a la plaza convocada, la referida documentación.

**Cuarto:** Se ha acreditado de oficio, mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC que obra en el respectivo expediente personal, que D. Víctor Félix Pozuelo Febles (\*\*0477\*\*) cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

**Quinto:** La Base Decima en su apartado 3 dispone:

*“3.- **Contratación:** El/La aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases será contratado/a, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con el/La aspirante propuesto/a, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado*

*la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.”*

**Sexto:** Asimismo, la Base Décima de las que rigen la convocatoria, en su apartado 4, regula el periodo de prueba, señalando que *“el personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a SEIS MESES”.*

No obstante lo anterior, y en relación a este extremo, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que dispone: *“(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”*

En tal sentido, y habiendo desempeñado el candidato propuesto, en el OAMC, las mismas funciones con anterioridad, no procede ser sometido a periodo de prueba, tal y como dispone la Resolución de la Gerencia del OAMC nº nº 379/24, de 4 de octubre de 2024.

**Séptimo:** El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

**Octavo:** En consonancia con lo expuesto, constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base décima, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para el puesto SC.41 en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, conforme a lo solicitado por el aspirante, procede su contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicios del OAMC, así como su adscripción, con carácter definitivo, al siguiente puesto:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix	SC.41

**Noveno:** El gasto inherente a la referida contratación, que no tiene carácter de financiación afectada, se atenderá con cargo a las aplicaciones 333100.13000, 333100.13002 y 333100.16000 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, y se imputará al RC nº (220240000062), existiendo crédito adecuado y suficiente.

**Décimo:** Por la Intervención del OAMC se emite informe favorable el 31 de octubre de 2024.

**Décimoprimer:** De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar la presente contratación.

A la vista de lo expuesto, por la presente

### RESUELVO

**PRIMERO:** Contratar como personal laboral fijo, con efectos de 4 de noviembre 2024, para la ocupación de la siguiente plaza de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la plantilla del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 130/23 de fecha 27 de octubre de 2023, a la siguiente persona:

PLAZA	GR./SG.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
INGENIERO/A INDUSTRIAL	(GR/SG. A1)	***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix

**SEGUNDO:** El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

**TERCERO:** Adscribir, con carácter definitivo, al siguiente puesto, ofertado por el OAMC, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición del interesado, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, a la siguiente persona:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix	SC.41

**CUARTO:** Notificar la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que *“Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. (...); en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”*, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO:** Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del OAMC.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **DEMANDA LABORAL** ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

EL GERENTE,

Fdo.: Carlos González Martín